

**MARGINAL:** RCL 1991\638

**DISPOSICION:** REAL DECRETO 1-3-1991, núm. 281/1991

**ORGANO-EMISOR:** MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA

**PUBLICACIONES:**

BOE 9-3-1991, núm. 59, [pág. 8038]

**RESUMEN:**

MINAS

**Declara las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas calificadas como prioritarias a efectos de lo provisto en la Ley 6/1977, de 4-1-1977 (RCL 1977\43, 323 y ApNDL 1975-85, 8903), de fomento de la minería.**

**TEXTO:**

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 6/1977, de 4 de enero (RCL 1977\43, 323 y ApNDL 1975-85, 8903), las personas físicas o jurídicas que realicen el aprovechamiento de una o varias materias primas minerales declaradas prioritarias podrán optar en la actividad referente a estos recursos porque el factor de agotamiento sea de hasta el 15 por 100 del valor de los minerales vendidos, considerándose también como tales los consumidos por las mismas Empresas para su posterior tratamiento o transformación.

El Real Decreto 1165/1990, de 21 de septiembre (RCL 1990\1975), declaró hasta el 31 de diciembre de 1990 la relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas que fueron declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo (RCL 1979\1161) y por otros sucesivos para años posteriores.

El desarrollo y ejecución de los programas de acción de carácter plurianual, así como la efectividad de los instrumentos que se derivan de la aplicación de las disposiciones mencionadas aconsejan esta declaración, de modo que las actividades, tanto públicas como privadas no se vean afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1991, dispongo:

Artículo único.-Se declaran, hasta el 31 de diciembre de 1991, como prioritarias las materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas que se incluyen en el anexo de este Real Decreto.

(Figura 1)

**RELACION QUE SE CITA**

(Ver Repertorio Cronológico Legislación 1991, TOMO I, pg. 1637)